

Toluca de Lerdo, Estado de México, 04 de febrero de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Buenas tardes.

Inicia la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fue convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, licenciado Rafael Mercado, por favor, hace constar el quórum de asistencia y nos precisa los asuntos que están listados para esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Atiendo, Magistrado Presidente.

Está presente la Magistrada, usted y el Magistrado en funciones, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Asimismo informo que los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables, son precisadas en la lista de los asuntos que se fijan en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Ayala: Gracias.

Magistrada, Magistrado en funciones, licenciado Germán Pavón, le solicito su anuencia para que continuemos con el desarrollo de la Sesión.

Si están de acuerdo con la lista de los asuntos que se van a sesionar el día de hoy.

De manera económica ha sido aprobado.

Entonces, le voy a pedir al Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado don Luis Antonio Godínez Cárdenas, que nos informe de los asuntos que fueron turnados a la ponencia de la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy, los cuales, si no hay objeción, haría propios para que se proceda a su resolución, si es el caso.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Antonio Godínez Cárdenas:
Con su venia, Magistrado Presidente, Magistrada Martínez, Magistrado en funciones.

En primer orden, doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números 594 y 595, los dos de 2015, promovidos por José Vicente Nava Elizalde y Carlos Herrera Tello, en contra de la resolución de 17 de diciembre de 2015, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del expediente número 952 de 2015 y acumulados, relacionados con la elección de jefatura de tenencia de San Miguel Chichimequillas, municipio de Zitácuaro, Michoacán.

En el proyecto, en primer lugar, se propone acumular los citados medios de impugnación y sobreseer respecto de la demanda presentada por el ciudadano José Vicente Nava Elizalde, pues en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y en su calidad de autoridad responsable, en el juicio de origen carece de legitimación procesal, además de que no hizo valer violación alguna que generara alguna afectación a sus derechos político-electorales.

Por otra parte, respecto del juicio ciudadano promovido por el ciudadano José Vicente Nava Elizalde, la ponencia propone declarar fundado el agravio relativo al indebido estudio de la causal de nulidad por extemporaneidad en la presentación de la demanda, pues el Tribunal local debió analizarla teniendo como acto impugnado la convocatoria para elegir jefes de tenencia y encargados del orden para

el período 2015-2018 emitida por el Secretario del Ayuntamiento al ser éste el que le causó agravio y no a partir de lo que consideró como una omisión atribuida al Ayuntamiento.

Una vez sentado lo anterior, se propone en plenitud de jurisdicción, declarar improcedentes los medios de impugnación primigenios, toda vez que los mismos resultaron extemporáneos; esto, al computar el plazo de impugnación a partir de la fecha en que manifiestan haber conocido de los vicios de la convocatoria impugnada, y tomando todos los días como hábiles en virtud del criterio sostenido por este Tribunal Electoral.

En atención a lo anterior, se propone revocar la sentencia impugnada en lo que fue materia de estudio y restablecer los efectos de la elección realizada en el mes de octubre de 2015.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada Martínez, Magistrado en Funciones.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias.

Magistrada, Magistrado en Funciones, están a nuestra consideración estos asuntos.

Si hay alguna intervención en relación.

Por favor, recabe la votación, señor Secretario General de Acuerdos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Atiendo, Magistrado Presidente.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor, formulando voto concurrente en relación al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 594.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Gracias, Magistrada.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Estoy a favor de los dos asuntos que están acumulados, a eso me refiero.

En fin, a favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Sí, Magistrado.

Magistrado en Funciones Germán Pavón Sánchez.

Magistrado en Funciones Germán Pavón Sánchez: A favor del proyecto acumulado.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrados, los asuntos de cuenta son aprobados por unanimidad de votos, con el voto concurrente que expresa la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-594/2015 y su acumulado el 595/2015, se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave ST-JDC-595/2015 al diverso ST-JDC-594/2015, en consecuencia se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencias, los autos del juicio acumulado.

Segundo.- Se sobresee en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave ST-JDC-595/2015.

Tercero.- Se revoca en lo que fue materia de impugnación la sentencia reclamada.

Cuarto.- Se restablecen los efectos derivados del plebiscito efectuado por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para la elección de Jefe de Tenencia de San Miguel Chichimequillas.

El siguiente asunto, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Antonio Godínez Cárdenas: Con su venia, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

En segundo orden, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 33 de 2016, promovido por Noé Navarrete González, a fin de controvertir la resolución judicial de 7 de enero del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio ciudadano local 961 de 2015, vinculado con el proceso electivo de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán.

En el proyecto se propone desechar la demanda en virtud de que ésta se presentó fuera del plazo legal, ello en estricto acatamiento a la jurisprudencia 18/2012 que establece que para el plazo de interposición de los medios de impugnación deben de considerarse todos los días como hábiles, siempre que así se prevea en el procedimiento de elección partidaria, tal y como aconteció en el presente caso.

Por virtud de lo anterior, se propone el desechamiento de la demanda.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada Martínez, Magistrado en Funciones.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Está a nuestra consideración este proyecto.

¿Alguna participación en relación a esto?

Tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Atiendo, Magistrado.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: A favor y haciendo referencia que hice alguna consideración en el asunto ST-JDC-119/2014 y su acumulado, el cual debe hacerse referencia en esta ocasión también.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Apunto, Magistrado.

Magistrado en Funciones Germán Pavón Sánchez.

Magistrado en Funciones Germán Pavón Sánchez: Con el proyecto.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Por favor.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Sí me gustaría puntualizar que en relación al primer asunto del cual se dio cuenta, son acumulados y el voto concurrente es en función al asunto como tal acumulado.

Si bien mencioné con el expediente que se acumuló el segundo, también es cierto que el voto concurrente es en relación a la integridad del asunto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Atiendo, Magistrado.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Tome nota por favor, Secretario General de Acuerdo en Funciones.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Sí, Magistrado.

Magistrados, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos, con las estimaciones que usted expresó en torno al JDC-119/2014.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muy bien. En consecuencia, en el expediente ST-JDC-33/2016, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por Noé Navarrete González, conforme con lo expuesto en el apartado dos de la sentencia.

Señor Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado don Alfonso Jiménez Reyes, por favor, proceda a dar cuenta continua de los asuntos que someto a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Jiménez Reyes: Con su autorización, Magistrado Presidente, señora Magistrada, Magistrado en funciones.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 574 de 2015, promovido por la ciudadana Martha Yesenia Morales Peña, por su propio derecho y en calidad de ex vocal ejecutiva de la otrora Junta Municipal 63 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ocoyoacac, Estado de México, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, identificado con la clave JDCL/20615/2015.

En el proyecto se propone revocar en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, debido a que el Tribunal Electoral del Estado de México, dejó de analizar en forma exhaustiva los agravios planteados por la actora en dicha instancia; motivó y fundó indebidamente su resolución, omitió suplir la expresión deficiente de agravios e incurrió en el vicio de incongruencia externa, pues tergiversó la litis al considerar que la actora se había agravado de una lesión a su derecho de petición, cuando en realidad dicha ciudadana se quejó de la violación a su derecho de revisión.

Por tanto, la ponencia considera que lo procedente es resolver en plenitud de jurisdicción el medio de impugnación local y anular la diligencia de revisión de calificación de la evaluación del desempeño

de la actora, para efecto de que el Instituto Electoral del Estado de México conceda de nueva cuenta el derecho de revisión a la promovente previa entrega de la documentación atinente y del establecimiento de un procedimiento adecuado y resuelva de manera fundada y motivada sobre la petición de modificación de calificación.

Lo anterior, en virtud de que dicha autoridad administrativa omitió publicar los fundamentos y motivos que justificaron las calificaciones que le fueron asignadas a la actora como resultado de la evaluación de su desempeño, la falta de implementación de un procedimiento efectivo para controvertir la calificación asignada, así como la entrega tardía de los soportes documentales.

Ahora me permito dar cuenta con el proyecto correspondiente al juicio ciudadano 32 de este año, promovido por Yoana Galván Pinto, a fin de controvertir la resolución administrativa de 14 de enero de 2016, emitida por la vocal del Registro Federal de Electores, correspondiente a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.

En el proyecto se propone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, párrafo uno, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, desechar de plano la demanda, toda vez que la pretensión de la actora de votar en las elecciones extraordinarias que se llevaron a cabo el pasado 17 de enero del presente año, en la que se eligió al gobernador del estado de Colima, se ha consumado de manera irreparable, puesto que el medio de impugnación fue recibido en esta Sala Regional, dos días después de la jornada electoral.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Ayala: Magistrada, Magistrado en funciones, someto a su consideración estos dos asuntos.

Sobre el particular ¿alguna consideración?

Por favor, señor Secretario General de Acuerdos en funciones, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Procedo a tomar la votación de los JDC-574 de 2015 y 32 de la anualidad.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Ayala: Son mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrado en funciones Germán Pavón Sánchez.

Magistrado en Funciones Germán Pavón Sánchez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrados, los proyectos de cuenta son aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Ayala: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-574/2015, esta Sala Regional Toluca resuelve:

Primero.- Se revoca en lo que fue materia de impugnación la sentencia de 9 de noviembre de 2015, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales local JDCL/20615/2015, quedando subsistente las consideraciones de dicha resolución que no fueron controvertidas en términos de los considerandos cuarto y quinto de la sentencia.

Segundo.- En plenitud de jurisdicción, se declara nula la dirigencia de revisión de calificación de la evaluación de desempeño de la ciudadana Martha Yesenia Morales Peña, como vocal ejecutiva de la otrora Junta Municipal 63 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ocoyoacac, llevada a cabo el pasado 5 de octubre de

2015, por las razones y para los efectos previstos en el considerando sexto de la sentencia.

Y finalmente, en el expediente ST-JDC-32/2016, se decide:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano identificados con la clave ST-JDC-32/2016, presentada por la ciudadana Yoana Galván Pinto.

Magistrada, Magistrado en funciones, distinguida audiencia, estos son todos los asuntos que nos convocaron en esta ocasión.

En consecuencia, procedo a levantar la Sesión.

Buenas tardes a todos.

- - -o0o- - -